



ACUERDO No. 001-2024-CNE

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
(CNE)**

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Electoral es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 numeral 11) de la Ley Electoral de Honduras, establece "Atribuciones del Consejero Presidente. El Consejero Presidente tiene las siguientes atribuciones: ... 11) Habilitar horas y días para el despacho de asuntos urgentes...".

CONSIDERANDO: Que el artículo 118 numeral 2) de la Ley General de la Administración Pública, establece que se emitirán por Acuerdo los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que, para todos los plazos establecidos en días se computaran únicamente los días hábiles administrativos, salvo disposición legal en contrario, o habilitación decretada, de oficio o a petición de los interesados por el Órgano competente, siempre que hubiera causa urgente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 numeral 1) de la Ley para la Administración y Ejecución Transparente del Presupuesto Electoral para Elecciones Primarias 2025, que dice "Establecer términos de referencia o pliegos de condiciones en los cuales se establecerá plazos de forma abreviada como mejor lo disponga el Consejo Nacional Electoral (CNE)".

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 51 y 55 de la Constitución de la República; 6, 13 y 16 numeral 11) de la Ley Electoral de Honduras; 118 de la Ley General de Administración Pública; 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2 numeral 1) de la Ley para la Administración y Ejecución Transparente del Presupuesto Electoral para Elecciones Primarias 2025.



ACUERDA:

PRIMERO: Habilitar horas y días inhábiles desde viernes veinticinco (25) de octubre al sábado nueve (09) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), para el cumplimiento del Procedimiento Especial para la “IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP), ESCRUTINIO GENERAL DE ACTAS Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS ELECCIONES PRIMARIAS 2025”.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, el cual se publicará en la página oficial del Consejo Nacional Electoral (CNE).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).


ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR
CONSEJERA PRESIDENTA

